



Radicado:	084334089002-2017-00343-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA COOPROGRESO
Apoderado	Dr. JULIO CESAR BANDERA SABALLET
Demandado	OLIVA ARANGO VELEZ
Asunto	Auto Sustanciación (Terminación de Proceso)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por fraccionar el título judicial No. 416010004782023 por valor de \$ 416.480. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvasse Proveer. Malambo, 14 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Catorce (14) de Agosto de de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, revisado minuciosamente el expediente, se pudo constatar que el saldo pendiente por cobrar la parte demandante es \$ **17.193, oo** por lo que el despacho procederá a **FRACCIONAR** el título judicial No. **416010004782023 por valor de \$ 416.480, oo** el cual quedará así: \$ **17.193** a favor de la parte demandante **COOPERATIVA COOPROGRESO** y \$ **399.287, oo** a favor de la parte demandada **OLIVA ARANGO VELEZ**.

Así las cosas, el despacho procederá de manera oficiosa, decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales y en consecuencia ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecidos en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR, el título judicial No. **416010004782023 por valor de \$ 416.480, oo** el cual quedará así: \$ **17.193** a favor de la parte demandante **COOPERATIVA COOPROGRESO** y \$ **399.287, oo** a favor de la parte demandada **OLIVA ARANGO VELEZ**.

SEGUNDO: ENTREGUESELE a la parte demandante **COOPERATIVA COOPROGRESO**, identificado con NIT. 900.359.824-9 el título fraccionado por valor de \$ 17.193, oo

TERCERO: DECRÉTESE, la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por COOPERATIVA COOPROGRESO, identificada con NIT. No. 900.359.824-9 contra OLIVA MARIA ARANGO VELEZ, titular de la C.C. No. 32.871.721 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN TRANSADA, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

CUARTO: Consecuente con la terminación del proceso, decrétese el **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado **OLIVA MARIA ARANGO VELEZ**. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el ejecutado. Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales, **ENTRÉGUESELE** a la parte demandada **OLIVA MARIA ARANGO VELEZ**, CC. No.32.871.721, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

*02



SEXTO: ORDÉNESE el **DESGLOSE** de los títulos base de la presente ejecución a la parte demandada **OLIVA MARIA ARANGO VELEZ**, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

SEPTIMO: ARCHÍVESE el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

OCTAVO: LÍBRENSE, las comunicaciones a que haya lugar por Secretaria. Colóquese en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Inclúyanse las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 133

Hoy, 15 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e6a74e5eb3c13855bda0275a4f0fd49bddfeba04286d407b1138fc50257561**

Documento generado en 14/08/2023 05:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia